

Municipalidad de El Rodeo

ES COPIA FIEL

Resolución nº 0271
Expediente nº 0726/2014.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 MAYO 2014

VISTO:

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **LA MUNICIPALIDAD DE EL RODEO - DEPARTAMENTO AMBATO**, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología, servicios y capacitación.

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **LA MUNICIPALIDAD DE EL RODEO - DEPARTAMENTO AMBATO**, firmado a los 6 días del mes de mayo del corriente año, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECTOR	
F	
C	
A	


Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCa

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0271
Expediente N° 0726/2014.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE EL RODEO
- DEPARTAMENTO AMBATO

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su **Rector, Ing. Flavio Sergio FAMA**, en adelante “La Universidad” y la Municipalidad de El Rodeo departamento Ambato, en adelante “La Municipalidad”, representada en este acto por su **Intendente, Sr. Félix Casas DOERING**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de El Rodeo.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



ES COPIA FIEL

Resolución N° 0271
Expediente N° 0726/2014.-

técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en calle Las Dalias s/n, de El Rodeo, Departamento Ambato.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los seis días del mes de mayo del año 2014.




Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
v Relaciones Internacionales
UNCA

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca